



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000007-2024-GR.LAMB/GRDP [4130538 - 9]

VISTO: El expediente N° 4130538 -0, de la administrada LUISA GALÁN FLORES identificada con documento de DNI N° 42109155, Haciendo conocer a su despacho, que ya existe un informe técnico manual por parte del abogado de la etapa sancionadora de multas. Por lo cuál se está TRANSCRIBIENDO en forma virtual en el sistema de sisgedo, para que continúe con su tramite correspondiente.

CONSIDERANDO: Consta en los actuados que con fecha 14 de de febrero del 2022, los inspectores acreditados de la Gerencia Regional de Desarrollo Productivo – Blgo. David Bernal Pescoran e Ing. Irene Zoila Berrios, realizaron función de fiscalización en los módulos de Ex Pronaa en la caleta de San José, específicamente en el módulo 14 conducido por la Sra. Luisa Galán Flores HABIENDOSE generado como consecuencia de dicha acción el Exp. Administrativo con Reg. De Sisgedo N° 4130538-0. Motivando la acción de fiscalización, tenemos que nuestra Constitución Política del Estado, en sus artículos 66 al 68° preceptúa que los recursos naturales renovables y no renovables son patrimonio de la Nación, correspondiendo al Estado proveer su uso sostenible, con la obligación de incentivar la conservación de la diversidad biológica. La Ley N° 26821 – Ley Órgánica para el aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales precisa que, el aprovechamiento sostenible implica el manejo racional de los recursos naturales teniendo en cuenta su capacidad de renovación, evitando su sobre explotación. El Informe Conjunto N° 21-2022-GR.LAMB/GRDP-DEPCP de fecha 14 de febrero del 2022, fiscalizadores de la Gerencia Regional de Desarrollo Productivo , dan cuenta de la supervisión y fiscalización al procesamiento del Ex Pronaa del distrito de San José realizado el 17 de febrero del 2022, constatándose en el módulo 14 que su conductora **LUISA GALÁN FLORES**, realizaba el procesamiento de secado de 500.00 kg de recurso de MANTA y 200 kg de Tollo Zorro **SIN CONTAR CON LICENCIA DE OPERACIÓN**, para realizar dicha actividad, lo cual se hizo conocer que se le levantaría acta de fiscalización las cuales son N° 03 -AFI -000589 la cual suscribió, con dos tomas fotográficas, se le indico que cometió presunta infracción al numeral 01 del art. 76 de la Ley General de Pesca, así como al numeral 40 del art. 134 del Reglamento aprobado por el DS N° 012-2001-PE , modificado por el DS N° 017-2017-PRODUCE, dicho módulo no presenta buenas condiciones para realizar el procesamiento de recursos hidrobiológicos. En este caso la administración ha notificado mediante Cédula de Notificación de Cargos, con fecha 04 de marzo del 2022, así como consta de la cedula de notificación N° 00013-2022.GR-LAMB/GRDP-DEPCP del fecha 24 de febrero del 2022, el cargo imputado es por no contar con licencia de operación para su módulo, diligencia que se entendió con quién dijo ser su HIJA YESSICA ALVARADO GALÁN con DNI N° 7484331, **NO HABIENDO PRESENTADO DESCARGO ADMINISTRATIVO HASTA EL MOMENTO**. La administrada, se encuentra tipificada en el numeral 40 del art. 134 del DS N° 012-2001 PE, modificado por el DS N° 017-2017-PRODUCE y DS N° 006-2018-PRODUCE, que reza “ Recibir recursos hidrobiológicos o realizar actividades de procesamiento sin la licencia correspondiente o sí esta se encuentra suspendida y el código 40 del Cuadro de Sanciones del Reglamento de Fiscalización y Sanción de las actividades pesqueras y acuícolas aprobado por el DS N° 017-2017-PRODUCE. Modificado por el DS N° 006-2018-PRODUCE.



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO
GERENCIA REGIONAL - GRDP

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000007-2024-GR.LAMB/GRDP [4130538 - 9]

Estando al Informe N°00005-2024-GR.LAMB/GRDP.EVVC, con Reg. N°4130538-8, de fecha 23 de febrero del 2024, en uso de las facultades conferidas por la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatoria, así como el Reglamento de Organización y Funciones vigente del Gobierno Regional Lambayeque, y con las facultades conferida mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000150-2023-GR.LAMB/GR, con Reg. N°4481611, del 06 de febrero del 2023.

SE RESUELVE:

PRIMERO.-ESTABLECER, responsabilidad administrativa a la administrada **LUISA GALÁN FLORES** identificada con documento de DNI N° 42109155, con domicilio real en Rivera del Mar S/N - Distrito de San José. Por haber infringido el numeral 40 del artículo 134 del DS N° 012-2001-PE, y DS N° 017-2017- PRODUCE.

SEGUNDO.-IMPONER SANCIÓN DE MULTA, 0.11006 UIT vigente a la cancelación de su multa, toda multa deberá cancelar en la cuenta corriente N° 0231-102108 del Banco de la Nación perteneciente al Gobierno Regional Lambayeque.

TERCERO.- NOTIFICAR, a la administrada en su domicilio real con el acto resolutivo y **EXHORTARLE** a la administrada a cancelar la multa impuesta. **PUBLICAR**, en el Portal Institucional de la Gerencia Regional de Desarrollo Productivo.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

Firmado digitalmente
VIOLETA ESTHER FLORES IZQUIERDO
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO
Fecha y hora de proceso: 26/02/2024 - 18:01:02

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>